



*Superior Tribunal de Justicia
Corrientes*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE
EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Entre el **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes** (en adelante "STJ"), con domicilio en Carlos Pellegrini N° 934 de la ciudad de Corrientes, representado en este acto por su Presidente, **Dr. Guillermo Horacio Semhan**, por una parte, y la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes** (en adelante "MUNICIPALIDAD"), con domicilio en 25 de Mayo N° 1132 de la ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, **Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, de conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en el Pto. 14° del Acuerdo N° 08/18, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es lograr integración y coordinación institucional, para afianzar relaciones y compromisos recíprocos, que redunden en beneficio de la comunidad a través del Programa "Justicia y Sociedad Civil".

SEGUNDA: En el marco de este Convenio ambas organizaciones promoverán y facilitarán la realización de convenios específicos que vinculen a sus organismos dependientes y contribuyan a la elevación de la calidad académica y técnica de los mismos.

TERCERA: Para el cumplimiento de los objetivos fijados, ambas partes aportarán el caudal técnico necesario a fin de realizar actividades de capacitación y promoción de los derechos.

CUARTA: En el desarrollo de las actividades, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte, determinándose los apoques y demás cuestiones institucionales de cada una en los convenios específicos y acuerdos de trabajo a suscribir.

QUINTA: Los productos que se generen, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo o unilateralmente pero con el consentimiento de la otra, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

SEXTA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, distintivo o isologotipo de la otra parte sin que medie acuerdo específico y expreso al respecto y sea materia de los acuerdos complementarios.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan resolver las cuestiones de interpretación y/o resolución del presente, de común acuerdo, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta que las partes comuniquen su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

LEIDA Y RATIFICADA: se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-



Dr. Eduardo Adolfo TASSANO
Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. Guillermo Horacio SEMHAN
Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la
Provincia de Corrientes

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.



*Superior Tribunal de Justicia
Paraguay*

CERTIFICO: Que en el Pto. 14° del Acuerdo N° 08/18, el Superior Tribunal de Justicia ha dispuesto lo que transcrito dice: "DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-1011-2018; por el que la Sra. Coordinadora del Programa "Justicia y Sociedad Civil" Dra. Marisa E. Spagnolo (Secretaria Jurisdiccional N° 2 del STJ), solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, con el objeto de lograr integración y coordinación institucional, para afianzar relaciones y compromisos recíprocos, que redunden en beneficio de la comunidad a través del Programa "Justicia y Sociedad Civil". Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Presidente a suscribir el citado convenio, de conformidad a lo solicitado.- Fdo. Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN (Presidente), los Dres. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, EDUARDO GILBERTO PANSERI (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo."

SECRETARIA ADMINISTRATIVA, 13 de abril de 2018.-

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.